



Asunto: Precisiones a la documentación soporte y al entero de retenciones de impuestos por el pago a prestadores de servicios profesionales con recursos procedentes de proyectos de investigación con chequera propia

C I R C U L A R DGCP/003/2021

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Presente

Con el objetivo de continuar con el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de la Universidad, nos permitimos hacer de su conocimiento las siguientes precisiones respecto de las retenciones de impuestos efectuadas por la prestación de servicios profesionales, cuando estos son pagados con recursos provenientes de CONACYT o de otros proyectos de investigación que cuenten con chequera propia:

1. Es responsabilidad de las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias (EyD) validar que la representación impresa del CFDI **cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como comprobar que las retenciones estén calculadas conforme a lo señalado en la Ley del ISR y la Ley del IVA**

Para cualquier duda respecto al adecuado cálculo de retenciones o a los requisitos fiscales que debe contener un CFDI, esta Dirección General tiene a disposición de las EyD para su consulta, a través del SIAUWeb la "Guía Práctica para dar Cumplimiento a las Obligaciones Fiscales de la UNAM", en la siguiente ruta:

Menú Herramientas → Descarga de archivos → Categoría: Información Fiscal → Nombre: Guía Práctica para dar Cumplimiento a las Obligaciones Fiscales de la UNAM.

2. Cuando el pago del CFDI emitido por el prestador de servicios no sea procedente, las EyD **deberán confirmar con éste la cancelación del comprobante fiscal**, a más tardar el último día del ejercicio fiscal en que fue emitido, a fin de que, en caso de una revisión por parte de la autoridad fiscal, estar en posibilidad de demostrar la no procedencia del documento.
3. Cuando el método de pago señalado en el CFDI corresponda a la clave "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", los prestadores de servicios deberán entregar, **a más tardar el décimo día natural del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado el pago, el CFDI con complemento de pagos recibidos** (también conocido como Recibo Electrónico de Pagos – REP) el cual ampara la liquidación de las obligaciones contraídas por la UNAM.
4. El CFDI emitido por el prestador de servicio deberá señalar forzosamente, además de la descripción del servicio, el periodo al que corresponde el pago. De igual forma, la clave de producto y la unidad de medida señalados en el comprobante, deberán ser congruentes con el servicio prestado y de acuerdo a los catálogos que, para estos efectos, fueron publicados por el SAT.
5. El Contrato de prestación de servicios, el CFDI y el recibo de pago por prestación de servicios emitido por la Dirección General de Personal, deben contener información consistente entre ellos, para evitar rechazos en sus trámites.



Asunto: Precisiones a la documentación soporte y al entero de retenciones de impuestos por el pago a prestadores de servicios profesionales con recursos procedentes de proyectos de investigación con chequera propia

C I R C U L A R DGCP/003/2021

6. Las EyD deberán depositar el total de las retenciones de ISR y/o IVA a la Dirección General de Finanzas, a través del Certificado de Depósito correspondiente, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que el beneficiario haya cobrado el cheque, **y a más tardar, el último día hábil del mes en que se realizó el cobro.**
7. **Las actualizaciones y/o recargos que se generen por no entregar las retenciones efectuadas conforme al plazo señalado en el párrafo anterior, deberán ser cubiertos por la EyD responsable.** La Contaduría General realizará el cálculo correspondiente y notificará a la EyD el importe que deberá reintegrarse inmediatamente a la Universidad.

Para realizar el cálculo referido, se incluyeron los siguientes campos de captura en el módulo de solicitud de Certificados de Depósito:

- **No. Cheque:** se deberá indicar el número de cheque con el que se liquidó el pago de los servicios profesionales a la persona física.
- **Fecha Emisión:** se debe señalar la fecha en que se emitió el cheque con el que se liquidó el pago de los servicios profesionales a la persona física.
- **Fecha efectiva cobro cheque en el banco:** se debe estipular la fecha en que efectivamente sea cobrado el cheque, en la que, conforme a lo señalado en el artículo 1-B, segundo párrafo de la Ley del IVA, se extingue la obligación con la persona física, ya que se considera que la prestación fue efectivamente pagada.
- **Una leyenda** en la que, bajo protesta de decir verdad, el responsable certifica que la información señalada en el documento es verídica.

Es importante reiterar la importancia del cumplimiento de los plazos establecidos, ya que el CFF en su artículo 109, fracción II señala que se sancionará con las mismas penas del delito de defraudación fiscal a quien:

...

II. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

...

8. Una vez que la EyD cuente con los documentos comprobatorios completos generados por este gasto, tanto del pago al prestador del servicio como del Certificado de Depósito emitido por la Dirección General de Finanzas, la comprobación ante la UPA CONACYT debe realizarse de forma inmediata conforme a lo establecido en la Circular DGCP/001/2021, debido a que los registros generados por esta comprobación son utilizados para la emisión de información financiera y fiscal.



PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL

Asunto: Precisiones a la documentación soporte y al entero de retenciones de impuestos por el pago a prestadores de servicios profesionales con recursos procedentes de proyectos de investigación con chequera propia

C I R C U L A R DGCP/003/2021

En razón de lo expuesto, se exhorta a la EyD que establezcan las medidas de control interno que les permitan cumplir con lo señalado en la presente Circular, reduciendo así la posibilidad de pagos en demasía causados por omisiones.

Atentamente,

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, Cd. Mx., 11 de enero de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL

C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS FLORES

C.c.p. Lic. Guadalupe Mateos Ortiz. Tesorera de la UNAM. Presente.
Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria. Secretario Administrativo de la UNAM. Presente.
Lic. Alejandro Macías Ortega. Director General de Finanzas. Presente.
Lic. Marco Antonio Domínguez Méndez. Director General de Personal. Presente.
Ing. José Alfredo Montero Rojas. Auditor Interno de la UNAM. Presente.
Mtra. y C.P.C. Julia Elena Santiago Velasco. Contadora General de la UNAM. Presente.